

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con domicilio legal en la Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N°550, Distrito de Chorrillos, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **Fernando Emilio Velasco Huamán**, Nacionalidad Peruana, identificado con **DNI N° 10332891**, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.**, identificada con RUC N° 20556621188 con domicilio legal en Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 2007, Distrito de Chorrillos, inscrita en la Partida Registral N°13179234 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Carla Ivette Paz Palacios**, identificado con **DNI N° 48566348**, que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA MUNICIPAL**" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

"**LA MUNICIPALIDAD**" es un órgano de gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre los que se encuentra promover la actividad empresarial municipal, estimulando la inversión privada, creando un entorno favorable, además de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE CHORRILLOS S.A.** es una Empresa Municipal de Derecho Privado, constituida por "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante Acuerdo de Concejo N°005/2014-MDCH de fecha 03 de febrero de 2014, con la misión de mejorar la calidad de vida de los habitantes de distrito de Chorrillos, teniendo como objeto social dedicarse a la prestación de servicios de salud, bajo la modalidad de servicios médicos, de análisis clínicos, entre otros.

Con fecha, 03 de octubre del año 2023, mediante Oficio N° 08-2023-GG-EMCH, la Gerencia General de la "**EMPRESA MUNICIPAL**" informa que por Junta General de Accionistas se amplió el objeto social de la **EMPRESA MUNICIPAL** pudiendo a la fecha dedicarse no sólo a brindar actividades de salud, sino también a cualquier otra actividad de interés municipal; y en ese sentido, se presenta la propuesta del presente Convenio, indicando que éste instrumento coadyuvará a brindar una administración moderna y con visión empresarial de los bienes, buscando la auto sostenibilidad económica, administrativa, presupuestal y financiera de las unidades que formen parte de la administración de la **EMPRESA MUNICIPAL**.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades

1.6. Directiva N° 003-2022-GM/MDCH, Directiva que regula el Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre "LA MUNICIPALIDAD" y su Empresa Municipal para realizar una administración conjunta y permanente que coadyuve a una operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que tengan como objeto el fortalecimiento del Desarrollo Social, de la Salud, del Deporte, entre otros; en beneficio de los Vecinos del Distrito de Chorrillos y de los usuarios en general.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

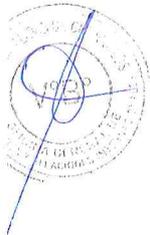
En el marco de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a las obligaciones siguientes:

#### 4.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, se compromete a:

- 4.1.1. Entregar en administración las áreas, instalaciones y bienes de los inmuebles que formen parte de los Convenios Específicos que se suscriban, por el tiempo de vigencia del presente convenio, para lo cual "LA EMPRESA MUNICIPAL" coordinará anualmente con la Subgerencia de los Servicios Generales y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chorrillos sobre los temas de inventario, actas de recepción y demás documentación necesaria que permita el debido resguardo de los bienes municipales.
- 4.1.2. Delegar a "LA EMPRESA MUNICIPAL", el poder de representación sobre su condición de propietaria de los inmuebles que formen parte de los Convenios Específicos, para que ejerza actos de administración sobre los citados bienes.
- 4.1.3. Encargar a "LA EMPRESA MUNICIPAL" a gestionar buscando la autosostenibilidad administrativa, económica y presupuestal, sin perjuicio de los requerimientos necesarios que pueda gestionar con los enlaces de coordinación de "LA MUNICIPALIDAD" en los Convenios Específicos.

#### 4.2. LA EMPRESA MUNICIPAL, se compromete a:

- 4.2.1. Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación la infraestructura y los bienes que formen parte de los Convenios Específicos, de manera autosostenible, sin irrogar gasto alguno al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2.2. Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración cumplan con sus fines ante la población del distrito de Chorrillos.
- 4.2.3. Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente convenio, garantizado la preservación de los bienes.
- 4.2.4. Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes.



4.2.5. Devolver a "LA MUNICIPALIDAD" al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, los inmuebles materia del convenio con sus respectivos bienes y equipos, debidamente inventarios y en buen estado.

4.2.6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normatividad legal vigente sobre la materia de cada uno de los Convenios Específicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

"LA EMPRESA MUNICIPAL" trabajará los encargos encomendados a través del presente instrumento, buscando la autosostenibilidad presupuestal y financiera y de manera anual, conforme a los Estatutos de la misma, deberá rendir cuentas al Directorio y a la Junta General de Accionistas sobre los resultados del ejercicio fiscal anterior.

Asimismo, LA EMPRESA MUNICIPAL, al cierre de cada ejercicio económico, remitirá a la MUNICIPALIDAD, el Estado de Resultados de las operaciones de los bienes y servicios entregados en administración, por parte de LA MUNICIPALIDAD. Cabe precisar que, en caso se generen utilidades, LA EMPRESA MUNICIPAL deberá considerar como principal aplicación la ampliación de los servicios a favor de los vecinos del distrito o la inversión de las utilidades en un programa municipal que disponga LA MUNICIPALIDAD.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados. La formalización de la renovación será formalizada mediante la firma de la adenda respectiva.

En caso que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio Marco.

Cabe precisar, que la suscripción de este Convenio Marco, implica dejar sin efecto los Convenios y Adendas suscritos anteriormente entre LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de LAS PARTES designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

1. Por parte de LA MUNICIPALIDAD, la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial.
2. Por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL, la Gerencia General.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda, y para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

## CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** decide no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, sin expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento que una de las partes requiera.

También, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

De igual forma, el presente convenio podrá resolver por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

El término del convenio no afectara la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas y en el caso de resolución del convenio o fin del mismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" asumirá la posición contractual de "**LA EMPRESA MUNICIPAL**" de los contratos respectivos que continúen vigentes.

## DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

M



G



- **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- Asimismo, **LAS PARTES** están obligadas a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente
- Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

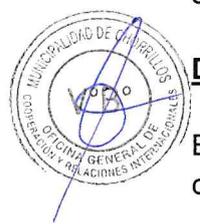
**DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo,

**DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos, será resuelta de buena fe entre las partes. De persistir la controversia, se resolverá vía arbitraje.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente acto jurídico en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de noviembre del año 2023.



**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**  
**LA MUNICIPALIDAD**  
**FERNANDO FERRER ALFARO**  
**ALCALDE**

**LA EMPRESA MUNICIPAL**

